

# ACTA DEL COMPROMISO DE SOMETIMIENTO EXPRESO A LA MEDIACIÓN.

REUNIDOS:

LOS MEDIADOS,

<b>Doña</b> _____, de _____ años de edad, empleada, casada, con domicilio en la calle _____, de _____ y con DNI Núm.: _____. Telef.: _____ y E-mail: _____
<b>Don</b> _____, de _____ años de edad, empleado, casado, con domicilio en la calle _____, de _____ y con DNI Núm.: _____. Telef. _____ y E-mail: _____

EL MEDIADOR/A,

<b>DON/A</b> _____, con DNI nº _____ mayor de edad, Mediador, con despacho profesional abierto al público en Valladolid – 47 _____, calle _____, teléfono número: _____ y fax nº _____ E-mail: _____
---

EXPONEN:

Que resueltas las dudas que sobre la Mediación han planteado los Mediados y comprobada su edad y plena capacidad de obrar, así como su libre voluntad de acceder a este procedimiento de Mediación, en cumplimiento de la vigente legislación sobre la materia,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que la participación en el proceso de Mediación, implica el respeto, por parte de todos los intervinientes, de los siguientes PRINCIPIOS:

- 1. LIBERTAD Y VOLUNTARIEDAD de las partes en conflicto y de la persona profesional de la mediación para participar en los procedimientos de mediación.*
- 2. IGUALDAD de las partes en los procedimientos de mediación.*
- 3. CONSIDERACIÓN ESPECIAL de los intereses de los menores, personas con discapacidad y personas mayores dependientes.*
- 4. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL respecto a los datos conocidos en el procedimiento de mediación.*
- 5. COMPETENCIA PROFESIONAL, ÉTICA, IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD de la persona mediadora.*
- 6. INTERVENCIÓN COOPERATIVA.*
- 7. BUENA FE de las partes en conflicto y de la persona mediadora.*
- 8. CARÁCTER PERSONALÍSIMO del procedimiento, debiendo la persona mediadora y las partes asistir personalmente a las sesiones.*
- 9. SENCILLEZ Y CELERIDAD del procedimiento de mediación.*

**SEGUNDO.-** Que las partes intervinientes tienen los derechos y deberes siguientes:

**Derechos:**

- a) *Iniciar de común acuerdo el procedimiento de Mediación familiar conforme a lo dispuesto en la Ley, así como desistir individualmente del mismo en cualquier momento.*
- b) *Recibir, en su caso, la prestación del servicio de mediación de forma gratuita.*
- c) *Solicitar a la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares copia del listado de mediadores familiares inscritos y de los equipos existentes.*
- d) *Elegir de común acuerdo, salvo en los supuestos de mediación familiar gratuita, un concreto profesional mediador inscrito, o uno nuevo, también de común acuerdo, en el caso de falta de conformidad de alguna de las partes con las actuaciones del inicialmente elegido.*
- e) *Ser tratados con la adecuada consideración durante el procedimiento de mediación.*
- f) *Tener garantizado el derecho al secreto profesional y a la confidencialidad en los términos establecidos legalmente.*
- g) *Conocer con carácter previo a la mediación el coste de la misma y las características y finalidad del procedimiento.*
- h) *Recibir de la persona mediadora una copia del compromiso de sometimiento expreso a la mediación, de los justificantes de celebración de las sesiones y del acta de la sesión final, en la que constarán en su caso los acuerdos alcanzados.*

**Deberes:**

- a) *Cumplir las condiciones de la mediación familiar.*
- b) *Actuar de buena fe en el procedimiento de mediación, proporcionando al mediador información veraz y completa sobre el conflicto.*
- c) *Tener en cuenta los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes.*
- d) *Asistir personalmente a las sesiones de la mediación.*
- e) *Satisfacer los honorarios y gastos de la persona mediadora, excepto para los supuestos de reconocimiento de la mediación gratuita en los que la Administración de la Comunidad de Castilla y León sufragará al profesional interviniente el coste de la mediación, en las condiciones y términos que se establezcan reglamentariamente.*
- f) *Firmar el compromiso de sometimiento expreso a la mediación y el acta de la sesión final.*
- g) *No solicitar que la persona mediadora sea llamada a declarar como perito ni como testigo en cualquier procedimiento judicial relacionado con el conflicto familiar objeto de la mediación practicada.*
- h) *Tratar con la debida consideración al profesional de la mediación.*

**TERCERO.-** Que el Mediador interviniente tiene los derechos y deberes siguientes:

**Derechos:**

1. *A participar, si se solicita su intervención, en un procedimiento de mediación familiar.*
2. *A percibir los honorarios y gastos que correspondan por su actuación profesional.*
3. *A actuar con libertad e independencia en el ejercicio de su actividad profesional.*
4. *A obtener de las partes el oportuno respeto a sus actuaciones.*
5. *A recibir de las partes en conflicto una información veraz y completa.*
6. *A dar por finalizada la mediación cuando considere por causa justificada que la continuación de la misma no cumplirá sus objetivos.*
7. *A recibir asesoramiento del profesional que libremente designe la persona mediadora, respetando sus obligaciones legales de confidencialidad, y de común acuerdo con las partes.*

**Deberes:**

1. *Actuar de forma neutral e imparcial, evitando intervenir cuando concurra alguna causa de abstención o tomar parte por una solución o medida concreta.*
2. *Garantizar los derechos de las partes en conflicto en los términos previstos en la Ley.*
3. *Informar a las partes, previamente a la intervención en mediación, del coste, características y finalidad del procedimiento de mediación.*
4. *Entregar a las partes para su firma, antes de realizar la intervención en mediación, el compromiso de sometimiento expreso a la mediación. Una vez firmado, facilitarles un duplicado del mismo.*

5. Promover que las partes tengan en cuenta, en el ámbito de la mediación, la protección de los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes, así como el bienestar de los mismos en general.
6. Realizar personalmente la actividad mediadora.
7. Facilitar la comunicación entre las partes y promover el entendimiento entre ellas.
8. Propiciar que las partes tomen sus propias decisiones libremente, disponiendo de la información suficiente.
9. Advertir a las partes de la posibilidad de asesorarse jurídicamente para decidir válidamente y en términos que se amparen sus respectivos derechos sobre aquellas cuestiones cuya regulación legal requiera previa y suficiente información especializada.
10. Informar a las partes, cuando éstas no han tomado una decisión definitiva sobre la ruptura entre las mismas, de las posibilidades de recurrir a otro tipo de servicios como pueden ser los de orientación o terapia familiar; absteniéndose de intervenir como mediador y derivando a las partes a los profesionales competentes.
11. Ejercer la actividad mediadora conforme a la buena fe y a la adecuada práctica profesional.
12. Tratar con el debido respeto a las partes sometidas a mediación.
13. Garantizar el deber de secreto profesional y confidencialidad, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En ningún caso estará sujeta al deber de secreto la información que no sea personalizada y se utilice para fines de formación, investigación o estadística, la referente a una amenaza para la vida o integridad física o psíquica de una persona. A los efectos de lo previsto en este apartado, se considera información no personalizada aquella que no pueda asociarse a una persona identificada o identificable.
14. En cualquier caso, la persona mediadora está obligada a informar a las autoridades competentes de los datos que puedan revelar la existencia de una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona.
15. No realizar posteriormente con cualquiera de las partes respecto a cuestiones derivadas del conflicto sometido a mediación familiar, funciones atribuidas a profesiones distintas a la de mediación, salvo que todas las partes estén de acuerdo y otorguen su consentimiento por escrito, y la persona mediadora disponga de la correspondiente habilitación profesional para ello.
16. Renunciar a intervenir como testigo o perito a propuesta o solicitud de cualquiera de las partes en todo tipo de procedimiento o litigio que afecte al objeto de la mediación.
17. Justificar por escrito, ante la persona encargada del Registro de Mediadores Familiares los supuestos en que no considere conveniente asumir un procedimiento de mediación gratuita o continuar uno ya iniciado.
18. No abandonar, una vez iniciada, la mediación familiar sin causa justificada.
19. Facilitar la actuación inspectora o de seguimiento de la Administración, teniendo en cuenta los deberes de secreto profesional y confidencialidad.
20. Remitir al Registro de Mediadores Familiares la información correspondiente, en la forma que se determine reglamentariamente, teniendo en cuenta los deberes de secreto y confidencialidad.
21. Redactar, firmar y entregar a las partes los justificantes de celebración de las sesiones.
22. Redactar el acta de la sesión final, firmarla, recabar la firma de las partes y entregarles un ejemplar, conservando otro en su poder.

**CUARTO.-** El coste de cada sesión de Mediación se fija en la cantidad de \_\_\_\_\_ €; la última sesión, por confección y firma del acuerdo definitivo, se fija en la cantidad de \_\_\_\_\_ €.

El pago se realizará en recepción, contra factura, y más IVA, al final de cada sesión, lo que nos da un importe total a pagar por sesión de \_\_\_\_\_ Euros respectivamente.

**QUINTO.-** El número previsible de sesiones, dada la presunta pertinencia inicial de la Mediación, se fija en \_\_\_\_\_ sesiones.

Al fijar el número de sesiones anteriormente señaladas, se ha tenido en cuenta la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar, no obstante, la duración máxima de todo el proceso, contado desde el día siguiente al de la celebración de la sesión inicial, no podrá exceder de tres meses.

Excepcionalmente y debidamente justificado, a juicio de la persona Mediadora, la duración podrá ser prorrogada por otros tres meses más.

**SEXTO.-** Se hace constar expresamente, a los usuarios de la Mediación, que pueden presentar sugerencias o quejas sobre todo el desarrollo del procedimiento de Mediación, dirigidas al responsable del Registro de Mediadores Familiares de la Consejería de Familia de la Junta de Castilla y León, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como que los acuerdos a los que lleguen las partes una vez finalizado el procedimiento sólo podrán hacerse valer jurídicamente si todas las personas intervinientes están de acuerdo en ello.

**QUINTO.-** Los temas en conflicto, sobre los que se tratará de llegar a acuerdos, son los señalados, de entre los especificados a continuación:

- El cuidado de los hijos.
- El ejercicio de la patria potestad.
- El régimen de comunicación y estancias del hijo con el progenitor que no viva habitualmente con el.
- El ejercicio compartido de la guarda y custodia del hijo.
- Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos.
- La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.
- La contribución a las cargas del matrimonio.
- La contribución a los alimentos y sus bases de actualización.
- La liquidación, cuando proceda, del régimen económico del matrimonio.
- La pensión compensatoria.
- El inventario de la herencia del causante don/a \_\_\_\_\_
- El avalúo de los bienes hereditarios de don/a \_\_\_\_\_
- La adjudicación y reparto de los bienes objeto de inventario.
- 
- 

Expuesto cuanto antecede, los reunidos llegan a los siguientes

**ACUERDOS:**

1º.- Iniciar el correspondiente procedimiento de Mediación, con el fin de poder llegar a acuerdos sobre los temas en conflicto señalados anteriormente.

2º.- Otorgar su consentimiento y aprobación a cuanto ha quedado expuesto, declarando no tener dudas sobre el procedimiento de Mediación que van a iniciar mediante la primera sesión, a celebrar el próximo día \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, en el Despacho del Mediador actuante que figura al inicio de la presente Acta.

3º.- Aceptar las estipulaciones a las que lleguen los Mediados, sabiendo que lo acordado es obligatorio y exigible entre ellos, de producirse su aprobación judicial.

4º.- \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad y de haber obtenido conocimiento de todo cuanto antecede, así como de prestar su consentimiento para iniciar el procedimiento de Mediación, firman por triplicado, las partes intervinientes, en Valladolid, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
**Mediador.**